

dades, tiene Consultado, y que no ay otra Superioridad mas, que ha
 el R. Consejo, para este asunto, y en caso, que inuita en su recurso, man
 do vase la misma multa de quinientos ducados, que los en ^{no} el Ayuntamiento
 que dieren los testigos inuiten a la letra el auto de V. Uer.
 que se ha hecho V. Uer, y ha do providencias proveidas en este Ayuntamiento
 mienta, por que V. Uer. no tiene por combeniente, y lo alla ouiso, canian
 mas a la Superioridad, ni tiene por el ya tiempo, ni salud para em
 barazarse tanto, con estas instancias, que se han pasado el precio para
 otras viciencias.

La Ciudad en su vicia protesto contra deuidamodestia la viciencia
 cia con que el V. Alcaldemayor se prohibe conseru tratar, y proponer lo
 combeniente a su publico, y formalizar su jurto recurso a la Super
 rioridad y aunque venera, lo que el V. Alcaldemayor dice, se le
 estorua el tiempo para otros fines, au en este Ayuntamiento. Como en
 V. Uer, no hauiendo Cauildo mas que dos veces en la semana, y na
 todav, y en ello el estoruo unico de do, acri orar, y no pudiendo veri
 ficarse tampoco, que los Capitulares, sobre el referido asunto, que se
 trata, se ayar estorvado en viciencia adho V. Uer. tiempo aloune, siendo
 indubitable, que si alguno se estorua en este Ayuntamiento es procedi
 do de que dicho V. Uer. no le dexa conseru con libertad, se ouarde lo acor
 dado, y se formalice el recurso con insercion de este ultimo auto, y
 respuestas ditiendo a la Superioridad el Consejo por dho V. Uer. Co
 mision, y en su consulta, en que consisten estas providencias del
 V. Alcaldemayor.

Co D. Juan. Rodriguez y Comores. Dize memorial a Co. Rodriguez y Comores
 y Comores. guexandome delas vexaciones, que vele hace, por Co. Juan. Hernandez
 en que se cobra, lo que tienen pasado. Et auitais el vino, por dejen